



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 40-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Alonso Johann Quispe Romero, ha formulado el siguiente pedido: Se Invite al Director de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, con la finalidad que exponga el Plan de Acción aplicable a las dependencias siguientes: Hospital Regional de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Ilo, en lo que corresponde a Infraestructura, personal, equipamiento y otros; asimismo se invite a los Directores del Hospital Regional de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Ilo y al Jefe del Centro de Salud de Omate, a efecto que tomen conocimiento sobre el Plan de Acción, elaborado por la Dirección Regional de Salud; pedido debidamente incorporado por unanimidad como orden del día; por lo que se procedió a la apertura del debate y cerrado este, se acordó por mayoría Invitar al Director de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, con la finalidad que exponga el Plan de Acción aplicable a las





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 40-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

dependencias siguientes: Hospital Regional de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Ilo, en lo que corresponde a Infraestructura, personal, equipamiento y otros; asimismo se invite a los Directores del Hospital Regional de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Ilo y al Jefe del Centro de Salud de Omate, a efecto que tomen conocimiento sobre el Plan de Acción, elaborado por la Dirección Regional de Salud. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al Director de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, con la finalidad que exponga el Plan de Acción aplicable a las dependencias siguientes: Hospital Regional de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Moquegua, Dirección de la Red de Salud de Ilo, en lo que corresponde a Infraestructura, personal, equipamiento y otros; asimismo se invite a los Directores del Hospital Regional de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Moquegua, de la Dirección de la Red de Salud de Ilo y al Jefe del Centro de Salud de Omate, a efecto que tomen conocimiento sobre el Plan de Acción, elaborado por la Dirección Regional de Salud. Previamente a su presentación ante el Pleno Regional y con una anticipación de cinco días antes de la programación de la sesión, deberá presentar el Plan de Acción, para poner en conocimiento anticipado de los miembros del Consejo Regional. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gabriela Andrade Palomo
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA